

LIBRO VIII

EL PRESENTE Y EL PASADO

CAPÍTULO PRIMERO

CENTRALIZACIÓN DEL GOBIERNO

De Tocqueville dice que en la historia del mundo no hay ejemplo de que una nación haya conservado la forma de gobierno republicana durante una larga serie de años, y que de esta observación se ha deducido la imposibilidad de establecer la república como forma permanente de gobierno. A él le parece imprudente poner límites a lo que es posible, pero cree, sin embargo, que sin temor puede asegurarse que una gran república siempre tendría que afrontar más peligros que una república pequeña. Dice:

«Todas las pasiones perjudiciales para las instituciones republicanas aumentan con el aumento de territorio, mientras que las virtudes favorables para esas instituciones no aumentan en la misma proporción. La ambición personal de los ciudadanos crece con el poder del Estado; la fuerza de los partidos, con la importancia de los fines propuestos; pero el amor patrio, que debiera contrarrestar esas tendencias destructoras, no es más intenso en una república grande que en una pequeña. Se podría probar con facilidad que es menos poderoso y que está menos extendido. La riqueza excesiva y la extrema pobreza, el gran desarrollo de las ciudades importantes, la relajación de costumbres, la lucha de intereses

egoístas, son peligros que casi invariablemente surgen de la magnitud de los Estados.... En los Estados monárquicos.... el número está con el pueblo, la fuerza en el príncipe. Pero la única garantía que posee un gobierno republicano contra aquellos males consiste en el apoyo de la mayoría.... Por otra parte, en las grandes repúblicas las pasiones políticas se hacen irresistibles, no sólo porque tienen por objeto proyectos gigantescos, sino también porque son millones de hombres los que al mismo tiempo las sienten y son movidos por ellas» (1).

¿Estamos exentos de esos peligros en nuestra República? ¿No tenemos «gran riqueza y extrema pobreza, ciudades muy grandes, moral relajada, lucha de intereses egoístas»? ¿Y no se han hecho irresistibles las pasiones políticas, no sólo porque tienen por objeto proyectos gigantescos, sino también porque son millones los que al mismo tiempo las sienten y son movidos por ellas?

Si bien es cierto que la idea de elección popular y directa de los senadores de los Estados Unidos, y aun las ideas más amplias de iniciativa popular en la legislación y de referendium en casos de disposiciones legislativas de importancia, se van abriendo camino en los Estados Unidos, hay también que admitir que tales ideas han de pasar por largos y encarnizados combates antes de que lleguen a prevalecer sobre otras condiciones que nos han tenido sujetos y oprimidos. Pues, como hemos visto (Libro VI, capítulos I y II), el Privilegio no ha perdido el tiempo en acomodar la política a su conveniencia y en apartarla de la intervención general del pueblo. En este respecto, la tendencia política y administrativa es la centralización—la concentración de la autoridad en menos manos cada vez. En efecto, ya este fenómeno le hemos encontrado prominente en los negocios políticos, sean federales, de Estados o municipales.

En los asuntos locales estamos ya muy lejos de la idea de la reunión cívica de Nueva Inglaterra, que, según Jefferson,

(1) *La Democracia en América*, tomo I, págs. 203-206.

era «la invención más sabia que el espíritu humano había concebido jamás para ejercer y conservar la autonomía». El movimiento es hacia el poder centralizado, un poder que esté fuera del alcance de la inspección inmediata y del dominio del pueblo en general, y a merced del Privilegio.

Muchas pruebas de ello tenemos en los gobiernos de nuestros Estados y en la administración de nuestros Municipios. El ferrocarril de Pennsylvania deseaba ciertas ampliaciones en su concesión primitiva para poder entrar y salir por túnel en la ciudad de Nueva York. Tenía de su parte al Alcalde y otros funcionarios administrativos; la Corporación encontró o fingió encontrar dificultades importantes y se negó a dar el consentimiento que era necesario para la validez de la ampliación según la *city's charter* (fuero de ciudadanía o estatutos de la ciudad). La Corporación alegaba que se trataba de proteger intereses particulares. La Compañía del ferrocarril hizo publicar en la Prensa que la actitud del Municipio era un puro y sencillo «atraco», y que por esta vez estaba dispuesta a no dejarse «sangrar». Se encontraron por algún tiempo en un callejón sin salida, y entonces el ferrocarril, ávido de conseguir la construcción y funcionamiento del túnel, recurrió al Parlamento del Estado y obtuvo que fuera enmendada la *city's charter* quitando a la Junta de Tenientes de Alcalde el derecho de conceder exenciones y dándosele al Alcalde y a los altos funcionarios administrativos.

Pocas veces se ha dado un caso de alarde tan descarado de poderío por parte de una Compañía privilegiada para modificar la legislación a su capricho. ¿Es que hubo un clamoreo general? Apenas si hubo alguna protesta. La opinión pública creyó que la Junta de Tenientes Alcaldes era venal y que las facilidades propuestas para la Compañía del ferrocarril eran de conveniencia pública e inmediata. Así la Compañía hizo su santísima voluntad.

En el Distrito de Columbia, la capital de la nación, el temor a la dominación de los electores de color ha suprimido el gobierno democrático. El Congreso ejerce las funciones

del Concejo y la administración se ha puesto en manos de tres comisionados nombrados por el Presidente. Los gastos de construcción y entretenimiento de los edificios federales los soporta exclusivamente el Gobierno federal, mientras que los gastos generales del Distrito se pagan a medias entre el Tesoro federal y lo recaudado por impuestos en el Distrito. Generalmente se designa este modo de gobernar por el nombre de «Gobierno por delegación».

Tanto los que tienen miedo a la debilidad del pueblo como los que temen su fuerza, han saludado a este procedimiento como al ejemplo ideal de la sabia administración municipal. Tales personas quisieran que las municipalidades en todos nuestros Estados estuviesen gobernadas por comisiones semejantes, y que los individuos que las componen fueran designados por los Gobernadores respectivos. El Dr. Goldwin Smith recomienda la idea; lo hace con pena, al parecer, pero diciendo que al pueblo hay que guardarle de sí mismo. Nadie se molesta en buscar y remediar la causa de la vagancia, de la apatía ni de la corrupción del pueblo. El hecho de que el pueblo sea holgazán, apático o corrompido basta en la mente de semejantes personas, interesadas o desinteresadas, para demostrar el completo fracaso del gobierno popular, al menos en asuntos locales, y justificar que se acuda a los poderes centralizados.

Habiendo preparado así el terreno, el Privilegio acude a los poderes centralizados, sirviéndose de cualquiera de los partidos políticos, o los partidos políticos le sirven espontáneamente «por la cuenta que pudiera tenerles». Cuando la reforma de la *charter's city* en beneficio del ferrocarril de Pennsylvania, el Alcalde de Nueva York era un demócrata, mientras que el Gobernador del Estado y la mayoría en el Parlamento eran republicanos.

Varias veces el jefe del partido republicano del Estado de Nueva York ha intentado en vano poner la fuerza de policía de la ciudad demócrata a disposición de una comisión que debía ser nombrada por un Gobernador republicano. El pre-

cedente le buscó en el Estado de Missouri, donde se había quitado el mando de la policía de la ciudad de San Luis a un alcalde republicano y conferido a delegados nombrados por un Gobernador demócrata.

El Gobernador de Missouri, demócrata, ordena al *sheriff* del Condado de San Luis que impida toda clase de apuestas en el hipódromo de Delmar, y anuncia que si es necesario apoyará al *sheriff* con la milicia del Estado. Los comerciantes de Chicago se dirigen al Gobernador de Illinois para que envíe tropas del Estado, a fin de evitar que durante una huelga se tiren proyectiles desde las ventanas de las casas de diez pisos.

Gobernador tras Gobernador, lo mismo en los Estados del Norte que en los del Sur, han tenido que emplear la tropa para evitar lynchamientos; a tal extremo ha llegado el fracaso de la autoridad local, o hasta tal punto se ha prescindido de ella.

En Pennsylvania la única *Coal and Iron Police* (Policía del Carbón Mineral y del Hierro), creada para el servicio de las Compañías mineras de hierro y carbón, ha sido sustituida por una fuerza de policía del Estado, aparentemente para vigilar la caza, la pesca, evitar incendios, proteger a los agricultores y ser guardias rurales; pero, en realidad, para servir mejor a las Compañías mineras. Los trabajadores de las minas la han denunciado como una nueva arma para emplearla contra ellos en tiempo de huelga. Una de las disposiciones de la ley de policía es que todo el que se encuentre en una propiedad donde haya señal de que la entrada está prohibida, será castigado con arresto y diez dólares de multa. Un trabajador de las minas decía que «durante una huelga, en virtud de esa cláusula, los grupos de huelguistas puestos de observación serían encarcelados sin darles tiempo a que otros les reemplazaran».

Contra este proceso de centralización tampoco se advierte una protesta general o eficaz. ¿Qué manifestaciones hubo en Colorado por parte de personas influyentes y de posición

contra el atropello de los derechos locales cometido por el Gobernador y la milicia a sus órdenes cuando la huelga de fundidores y de mineros de oro, plata y hulla? Pocas o ninguna. Por todas partes se oía decir que si el Gobernador y las colectividades de ciudadanos que le secundaban no obraban dentro de la Ley, lo hacían por el bien público.

¿No hay en todo esto un apartamiento evidente de aquella forma de gobierno democrático que Jefferson llamó «la más sabia invención jamás concebida por la mente humana para el ejercicio perfecto de la autonomía y para conservarla?» Sin embargo, muchas personas rectas y desinteresadas sostienen que los asuntos locales no son realmente políticos, sino cuestiones de intereses. Esas personas dejan de percibir que en los asuntos locales se ventilan los intereses de todos y, por lo tanto, son la verdadera piedra angular de la política: De Tocqueville se expresa enérgicamente sobre este punto.

«No hay que olvidar que es sumamente peligroso esclavizar a los hombres en los más pequeños detalles de la vida. En cuanto a mí, me inclinaría a creer que la libertad es menos necesaria en las cosas importantes que en las pequeñas, si fuera posible tenerla en éstas sin haber asegurado la otra. La sumisión en cuestiones insignificantes ocurre a diario y la siente toda la sociedad sin distinción alguna. No exaspera hasta la resistencia, pero contraría constantemente y anula la voluntad. Así se debilita el espíritu y se enerva el carácter..... Es inútil convocar a un pueblo al que se ha hecho tan dependiente del poder central, para que elija periódicamente los representantes de ese poder; este breve y poco frecuente ejercicio de su libre elección, no le impedirá ir perdiendo poco a poco las facultades de pensar, sentir y obrar por sí mismo..... Es, en efecto, difícil de concebir cómo hombres que hayan abandonado por completo la costumbre de intervenir en el gobierno, puedan elegir con acierto los que han de gobernarlos, y no habrá quien crea que un gobierno liberal, sabio y enérgico pueda nacer de los sufragios de un pueblo de serviles» (1).

(1) *La Democracia en América*, tomo II, págs. 394-396.

Bien podemos reflexionar sobre estas palabras y admirarlas, así como al examinar las esferas políticas al alcance de nuestra mano, y aun las de mayor distancia, preguntarnos si no son aplicables a nuestro caso. Porque así como hay un movimiento centralizador en los respectivos Estados, hay otro movimiento centralizador aun más acentuado por parte de los Estados hacia el Gobierno federal. Por doquiera el Privilegio se muestra más potente cada vez, y, según va adquiriendo fuerza, va concentrando el poder en menos sitios. Ante el espectáculo de lo que es nuestra política y de lo que son sus resultados, no podemos menos de reconocer la fidelidad del cuadro que presenta nuestro sabio contemporáneo ruso M. Ostrogorski en su *Democracia y la Organización de los Partidos políticos*. La voluntad del organismo del partido ha reemplazado en gran parte a la gran voluntad del pueblo; en absoluto, en tiempos normales, cuando no hay conmociones políticas. La voluntad popular, por medio del sufragio general, suprimió de pronto, al menos como elemento eficaz, el colegio electoral que la Constitución Federal había establecido para la elección periódica de Presidente. El sufragio general en seguida abdicó su derecho de libre y consciente designación de candidato e incurrió en la costumbre de elegir entre los candidatos propuestos por las convenciones de cada partido, estando estas convenciones, según M. Ostrogorski cree, animadas por la esperanza de dominación, mientras que una influencia mayor aun, pero de ningún modo enemiga, radica en las necesidades y en los deseos del Privilegio, el manipulador de la política. Cualquiera manifestación de independencia por parte de los individuos que hayan ocupado la presidencia, no desvirtuará, a juicio del eminente crítico, su parecer; más bien le confirmará, puesto que las excepciones comprueban la regla.

Es decir, que la población en general ha estado, desde mucho tiempo ha, tan preocupada por la necesidad de ganarse la vida que ha traspasado sus preocupaciones políticas a los organismos de los partidos, y el Privilegio no ha tenido

que hacer más que conquistar a esos organismos para adquirir el dominio de un poder político centralizado en alto grado. ¿Quién de nosotros se atreverá a contradecir lo que M. Ostrogorski dice?

«En vez de formar opinión, el *caucus* (junta de cabecillas políticos) la mutila, obligándola a entrar por fuerza y quedar comprimida en los moldes de los partidos, cosa que rebaja el carácter y la inteligencia de los ciudadanos. Habiendo monopolizado la designación para cargos electivos, propaga, para hacerse aceptar a sí mismo, el convencionalismo de «candidaturas regulares», introducido por el *caucus* parlamentario y le inculca con mayor fuerza en el otro convencionalismo de la voluntad de la mayoría, que él (el organismo del partido) pretende representar por el mero hecho de su constitución. Invocando constantemente esta mayoría y rindiéndola el homenaje de ritual por la rutina de sus procedimientos, llega a conseguir que la apariencia de conformidad sea el único criterio, un criterio que prescinde del juicio personal y de la responsabilidad del individuo. De aquí que haya que votar hasta a «un perro» si se le pone en la candidatura del partido. No puede uno meterse con la candidatura, so pena de sacrilegio; el partido ha llegado a tener culto fetichista. En la conciencia individual la piadosa obediencia viene a sustituir a la disciplina de partido. Para hacerla obligatoria, el *caucus* ha creado una moral peculiar suya con virtudes convencionales, como «la lealtad al partido» y «la traición al partido», y con vicios convencionales como *bolting* (deserción) y *scratching* (tachas en las candidaturas); al que se separa del partido le llaman *kicker* (que cocea), especie de malhechor público, mientras que al que sigue a su partido con los ojos cerrados le llaman «patriota».

El *por qué* de que la masa general de ciudadanos acepte este estado de cosas podemos encontrarlo si hacemos lo que M. Ostrogorski no ha hecho: examinar las condiciones sociales en que se apoyan las condiciones políticas; porque los hombres son sociables antes que políticos; tienen que satisfacer sus necesidades físicas antes de poder pensar, por lo menos seriamente, en sus derechos políticos. Si en la práctica las funciones de gobierno han de ser desempeñadas sola-

mente por una parte de la población y exclusiva o principalmente en beneficio de esa parte, entonces para los no incluidos en ella habrá llegado el caso de considerar si, en estos tiempos de grandes desigualdades económicas, en que los monopolios con sus exacciones hacen más empeñada la lucha por el simple bienestar — necesario en nuestro actual estado de civilización, — no es mejor para la generalidad de los ciudadanos desecharse de una vez el ideal democrático, como un sueño, y poner sus miras en algo así como un despotismo benévolo, en el cual del principio de *noblesse oblige* pudiera esperarse que el déspota, al ejercer sus privilegios de dictar y ejecutar las leyes, tuviera en cuenta que sus vasallos, siervos políticos o súbditos, obtuviesen con su trabajo lo suficiente para atender a su salud y también, dentro de límites reducidos, a su sosiego y perfeccionamiento intelectual y moral.

Puede muy bien llegarse a la conclusión de que es mejor un despotismo que permita comer, que una democracia que mata de hambre.

Quizá estas convicciones, unidas a otras más arraigadas aún, de lo poco que vale la protesta y del peligro que hay en ella, mata la iniciativa en personas que en otras circunstancias dedicarían su actividad a la política y a la propaganda democrática. Mas ¿no es cierto que es cada vez menor el número de los que sienten esta inclinación? Por triste que sea confesarlo, la veracidad nos veda negar que el tipo del hombre fuerte va ganando simpatías entre nosotros. Que el hombre fuerte tenga autoridad, esa es la idea. La razón con que se la defiende es: si el hombre fuerte es honrado, con dejarle en paz basta. ¿Y si resulta incompatible con otras cosas y aun comete desaciertos? ¿Se las dará preferencia contra el que está trabajando por el bien general? ¿Qué, si se extralimita en las facultades que la Ley le concede y lo hace para obrar en beneficio del interés público? ¿Y quién se cuida de que esta usurpación de poder no sirva de precedente para otro hombre fuerte posterior, otra persona que puede no ser tan recta? Cuando llegue el caso se verá lo que hay que hacer. Mientras

tanto, dejad al hombre fuerte solo. Auméntense las atribuciones y no se le regatee la extensión de su uso mientras vea que con ella puede hacer algo.

Sometamos la teoría al crisol de la experiencia. Mr. James Ford Rhodes, el historiador, nos ha referido cómo durante la huelga del ferrocarril Pullman, Chicago, en 1894, Mr. Cleveland, «aconsejado por su ilustrado *Attorney General*, sentó un precedente de intervención en pro del imperio de la Ley y del mantenimiento del orden» (1). El imperio de la Ley y el mantenimiento del orden que fueron la consecuencia, podemos apreciarlos en el informe de la comisión investigadora nombrada por el mismo presidente Cleveland (2). Dejando esto aparte, podríamos estar conformes con Mr. Rhodes en que el presidente Cleveland «sentó un precedente», y un precedente muy importante, al enviar tropas federales a Chicago a instancias de las Compañías ferroviarias y en contra de las reiteradas y más solemnes protestas del Gobernador de Illinois.

Así se condujo un Presidente demócrata. En la primavera de 1899 un Presidente republicano, Mr. McKinley, estableció otro «precedente» semejante. Envió tropas regulares a Coeur d'Alene, Idaho, durante un conflicto obrero. Si el Gobernador no protestó contra la acción del Gobierno Federal, tampoco el Parlamento le invitó a que protestara. Seguramente que semejante proceder del Presidente, dadas las circunstancias, no cabría en la mente de los autores de la Constitución.

Mr. Elihu Root, después de haberse retirado del Gabinete de Mr. Roosevelt como Secretario de Guerra y antes de volver a él como Secretario de Estado, censuró en público semejante medida, diciendo:

«Existe una tendencia constante a prescindir de tales limitaciones y a disculpar su infracción por parte de los funcionarios con tal de que se haya hecho con buenos fines y en servicio del público. El procedimiento, en general, es perjudi-

(1) «El Cargo Presidencial», *Scribner's Magazine*, febrero de 1903.

(2) Véase el Libro V, cap. IV.

cialísimo. Si se persevera en él por algún tiempo, dará lugar a una actitud de superioridad personal por parte de los altos funcionarios que es incompatible con nuestras instituciones, a la desaparición de la responsabilidad e independencia de juicio por parte de los funcionarios subalternos y a la negligencia en el hábito de reclamar sus derechos legales por parte del pueblo» (1).

En *El Independiente* de Nueva York, de 24 de noviembre de 1904, se dice en un artículo editorial: Desde el momento en que un pueblo deja de decidir lo que necesita y de proponer lo que desea y abandona al Gobierno semejantes decisiones, con la mera petición general de que el Gobierno fomente la riqueza y el bienestar públicos; en aquel momento la realidad de la forma republicana ha cesado y comienza la realidad del gobierno personal, cualquiera que sea el nombre con que se le disface. ¿Es que no ha empezado ya la realidad del gobierno personal? Como ya se ha hecho notar, existe un gran movimiento hacia la abdicación de la soberanía, de la responsabilidad y hasta de la facultad de pensar por parte del pueblo y a favor del Jefe del Poder Ejecutivo de la Nación. La moda está por un «hombre fuerte» en el cargo y por una política enérgica; por un hombre «de acción». Alentando y fortaleciendo esa moda está un gran movimiento en el partido que medra y espera seguir medrando ayudando a ese hombre y a su política. Detrás y dirigiendo el movimiento está el Privilegio ya consagrado, que de un modo o de otro pretende hacer de ese hombre su amigo y jefe o, por lo menos, sacar provecho de cualquiera hostilidad que él pudiera manifestarle.

A esta idea del «hombre fuerte» no le ha faltado su valiente panegírico legal. Mr. Charles A. Gardiner, abogado político y distinguido miembro del foro de Nueva York, a la vez que llama a la época presente «era del desarrollo del poder ejecutivo», describe las atribuciones del Presidente de los Es-

(1) Discurso ante los *Yale Law Seniors*, New Haven, Connecticut, 27 de junio 1904.

tados Unidos como las de una «figura constitucional majestuosa, no sometida al Parlamento ni coartada por los Tribunales, dotada de todo el poder y de la absoluta discreción constitucionales, soberano de ochenta millones de habitantes y servidor de ochenta millones de soberanos, cuya aspiración única es servir a sus conciudadanos, guardar sus libertades y hacer de esta nación la soberanía más libre, más adelantada y más poderosa que jamás organizaron los hombres» (1).

¿Qué quiere ese abogado decir con esto? ¿Dictadura? Ningún dictador pediría más poder que el que, según Mr. Gardiner, da la Constitución al Presidente. Cita la enmienda décima que dice: «Los poderes no delegados en los Estados Unidos por la Constitución ni negados por ella a los Estados, están reservados a los Estados respectivamente, o al pueblo». La interpretación de Mr. Gardiner es que esto significa que todos los poderes pertenecientes a los Estados, y que éstos no han delegado en los Estados Unidos, siguen reservados a los Estados; e igualmente todos los poderes pertenecientes sin restricción al pueblo de los Estados Unidos, y no delegados por él en los Estados Unidos, siguen reservados al pueblo. Y argumenta: puesto que el pueblo ha creado al Presidente y le ha conferido sus poderes ejecutivo y autoritario, «le ha investido, en realidad, de todos sus poderes de ejecución y autoridad. El todo es igual a la suma de las partes. Por consiguiente, tales soberanías de ejecución y mando, pasivas y activas, tienen que incluir aquéllas que en otra ocasión estaban reservadas por la enmienda décima, y el Presidente tiene expresa facultad constitucional para ejercerlas».

De aquí se deduce como consecuencia lógica el concepto de «absoluta discreción» presidencial.

La discreción del Presidente es exclusiva y absoluta. Los poderes del Presidente son políticos. Son, *pro tanto*, la volun-

(1) *Los poderes constitucionales del Presidente*, discurso ante el Colegio de abogados de Nueva York. Junio 18, 1905.

tad soberana del pueblo. El concepto de voluntad implica el de juicio o discreción. Voluntad libre, libre y absoluta discreción. El poder político, que es la voluntad soberana, lleva necesariamente en sí la discreción soberana y absoluta en su ejercicio; de manera que el Presidente tiene discreción absoluta y plena y no es responsable ante ningún poder humano, excepto un Tribunal de acusación.

Que la Constitución pueda o no pueda ser interpretada con propiedad de ese modo, no es de lo que se trata. Lo que estamos haciendo notar es que, con propiedad o sin ella, se *razona* así y que así se defiende un movimiento que es viril y fuerte: un movimiento que concentra facultades de agresión, de ejecución y de lucha.

Esta concentración de poderes se manifiesta por sí misma y en grado muy sensible de varios modos. Uno de ellos es el desarrollo de los «Decretos de Gobierno», fundado en la interpretación que el Presidente da a ciertas leyes. Por uno de ellos Mr. Roosevelt, en un día, retiró el verano último a cincuenta y cinco oficiales de la Armada, prácticamente en lo mejor de la vida, habiendo recibido cada uno de ellos el ascenso inmediato y siendo pensionados con las tres cuartas partes del sueldo de su nuevo empleo. Se les dió el retiro a petición propia y dejándoles en libertad de ocuparse en otra cosa, lo que indudablemente habrán hecho o harán muchos de ellos. Ciertamente esto no está conforme con el texto de la ley; tal medida probablemente jamás pasó por la mente de los miembros del Parlamento que redactaron y aprobaron los estatutos. Siguiendo una moda semejantemente generosa, mister Roosevelt ha «suspendido» el funcionamiento de las leyes del servicio civil en lo que se refiere a nombramientos. También ha dictado disposiciones, equivalentes a leyes, sobre tarifas.

Pero el caso más prominente es el del decreto de pensión núm. 78 dado por el Secretario del Interior. Se había presentado al Parlamento un proyecto de ley conocido por «H. R. 11.199». Se proponía que todo el que hubiera servido en el ejército o en la marina de guerra noventa días durante

la Guerra de Rebelión y hubiera llegado a sesenta y dos años de edad, tuviera derecho a una pensión de ocho dólares mensuales; el que llegara a sesenta y seis, diez dólares, y doce dólares los que tuvieran setenta años de edad. Esta medida aumentaba mucho el presupuesto de pensiones; el Parlamento la rechazó, o, por lo menos, no la aprobaba. Sin embargo, el Presidente se mostró resuelto a cumplimentarla como si hubiera sido aprobada. Mandó al Secretario del Interior que se publicara un decreto ordenándolo a la Dirección de Pensiones. Se dió con fecha de 15 de marzo de 1904. Como el partido del Presidente estaba en mayoría en el Parlamento, esta arbitrariedad pasó sin más que una breve protesta.

«¿Por qué se ha de tomar el Parlamento ningún trabajo en asuntos de pensiones? preguntaba un Senador de los Estados Unidos demócrata. ¿Por qué no dejar todo esto al Secretario del Interior y permitirle que en lo sucesivo lo arregle con decretos?»

Este desahogo de la sátira benigna era, realmente, el arma única que los demócratas del Parlamento podían emplear, porque, cuando atacaban, los republicanos contestaban que el presidente Roosevelt, republicano, no había hecho más que seguir el precedente sentado por el presidente Cleveland, demócrata; con lo cual suavizaban la oposición democrática. Esto equivale a decir que el espíritu de partido está dispuesto a perdonar las extralimitaciones del Poder ejecutivo. ¿No se da con esto la razón a De Tocqueville cuando dice: «En las grandes repúblicas las pasiones políticas llegan a ser irresistibles, no sólo porque tienen miras gigantescas, sino también porque las sienten y comparten millones de hombres a la vez?»

Y hay siempre que recordar que lo que la democracia pierde en el movimiento de centralización, el Privilegio lo gana directa o indirectamente, y de ello se aprovecha con o sin moderación. El Privilegio es la antítesis de la igualdad, su enemigo, su destructor. El Privilegio busca su incorporación al gobierno centralizado en grado superlativo; del cual al despotismo no hay más que un paso.

CAPÍTULO II

POLÍTICA EXTERIOR AGRESIVA

Consecuencia invariable de un poder fuerte y centralizado es el ataque al extranjero. El Privilegio no es solamente la causa, y en gran parte el director de semejante centralización, sino que también en las alucinaciones y deslumbramientos de la lucha con el extranjero, en las intervenciones y conquistas, encuentra ocasión de ahogar la voz de los descontentos y de apretar los tornillos de la opresión en las masas nacionales.

De nada serviría afirmar sin prueba. ¿Dónde está la prueba de agresión al extranjero? En primer término, está el caso de las islas Hawaii.

Hace muchos años fueron a las islas Hawaii misioneros americanos para introducir en ellas el Evangelio. Si el trabajo allí hecho fue o no fue eficaz, no es del caso. Lo importante es que, además de los misioneros, aquellos clérigos y sus familias, o la mayor parte de ellos, llegaron a ser grandes propietarios de terreno con el transcurso del tiempo.

El dueño del terreno lo es también de sus habitantes. Del hecho de que los misioneros tuvieran propiedades territoriales nació la idea de que Hawaii no pertenecía tanto a los indígenas como a las familias de los misioneros. Estas resolvieron mandar en la política, puesto que mandaban en el terreno.